



*Municipalidad de Rosario*

## **DECRETO N° 0581**

Rosario, "2023 – A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA", **23 de mayo de 2023.-**

### **VISTO**

Las actuaciones tramitadas por Expediente N° 26717-P-2022; relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la obra "Pavimento definitivo en Barrio Uriburu y La Guardia",

### **Y CONSIDERANDO**

Que en fecha 14 de marzo de 2023 se procedió a realizar el acto de apertura de sobres correspondiente a la obra indicada.

Que según consta en acta de apertura obrante a fs. 363, se presentaron cuatro (4) propuestas, correspondientes a las firmas Edeca S.A, Savyc S.A, Obring S.A y Rovial S.A.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen N° 392/23 obrante a fs. 1555 manifestando que *"...en relación a los actos preparatorios del procedimiento, esta Dirección General observa que se omitió acompañar edicto correspondiente al día 03 de marzo..."*. En relación a las ofertas de las firmas Edeca S.A y Savyc S.A observan que *"...Corresponde entonces, se efectúen las intimaciones correspondientes, por el término de dos días hábiles administrativos, a fin de cumplimentar los recaudos omitidos y observados, bajo apercibimiento de procederse a la desestimación de las respectivas propuestas..."* continuando *"...En cuanto al resto de los oferentes, cumplimentan en sus aspectos formales los recaudos exigidos en los Pliegos de Condiciones..."* concluyendo *"...Por lo demás, se cumplen –en principio- los requisitos previstos en los pliegos de la licitación, sin perjuicio del análisis que corresponde efectuar a las oficinas técnicas competentes ..."*.

Que de fs. 1560 a fs. 1592 la firma Savyc S.A cumplimenta en legal tiempo y forma la documentación requerida.

Que de fs. 1593 a fs. 1595 la firma Edeca S.A cumplimenta en legal tiempo y forma la documentación solicitada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide nuevamente a fs. 1597 mediante Dictamen N° 442/2023 manifestando que *"...Vuelven las presentes actuaciones a fin*

*de analizar formalmente la documentación agregada por los oferentes intimados: "Edeca S.A" y "Savyc S.A" en cumplimiento del Dictamen N° 392/23 de esta Dirección General..." continuando "...De dicho análisis surge en primer término, que no se ha glosado la publicación del edicto del día 03 de marzo de 2023..." prosiguiendo "...En relación a la firma "Savyc S.A", se observa que la fecha de presentación y pago del período 2/2023 tanto para el tributo Derecho de Registro e Inspección (...) como para Ingresos Brutos (...), ha sido posterior a la fecha de apertura de la licitación. Lo mismo se observa respecto al oferente "Edeca S.A" (...)" concluyendo su dictamen "...No habiendo más que observar, se remiten las presentes a la oficina licitante para la prosecución del trámite..."*

Que a fs. 1598 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta constancia de publicación del edicto de fecha 03 de marzo de 2023.

Que a fs. 1600 nuevamente interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos quienes mediante nota manifiestan que *"...Visto que a fs. 1598 se adjunta publicación del edicto del día 03 de marzo del 2023, conforme Dictamen N° 442/2023, vuelvan las presentes a la Secretaría de Obras Públicas, para la prosecución del trámite..."*

Que según lo informado por la Dirección General de Pavimentos y Calzadas a fs. 1601 y de fs. 1603 a fs. 1604, oficina técnica competente para evaluar el objeto licitado, estima que correspondería adjudicar trabajos a la firma Obring S.A por el monto ofertado, por mejor precio.

Que a fs. 1605 obra visto bueno del Sr. Secretario de Obras Públicas en referencia al procedimiento realizado.

Que a fs. 1606, la Junta de Compras, sostuvo que: *"... Al analizar los presentes actuados que se relacionan con el llamado a Licitación Pública para **"OBRA PAVIMENTO DEFINITIVO EN BARRIO URIBURU Y LA GUARDIA SUR – DIR. GRAL. DE PAVIMENTOS Y CALZADAS – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"**, estiman conveniente la selección de la oferta de la firma **OBRING S.A**, CUIT: 30-60594295-0, (...); se preadjudica por mejor precio".*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad, y lo descripto en los párrafos precedentes, se desprende que la oferta de la firma Obring S.A; resulta la más conveniente a los intereses de esta Administración, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1.179/2009.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º.- ADJUDÍCASE** – en mérito a lo especificado en el considerando que antecede – por mejor precio, la Licitación Pública para la obra "Pavimento definitivo en Barrio Uriburu y La Guardia", a la firma **Obring S.A**, por un monto total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS

CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES con SEIS centavos (\$2.544.816.773,06.-), con estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones generales de especificaciones técnicas, complementarias y/o especiales, de condiciones complementarias y/o particulares, anexos, propuesta presentada por la oferente y demás constancias obrantes en el Expediente N° 26717-P-2022; condición de pago dentro de los treinta (30) días, a partir de la visación de los certificados.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad y se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

Conversión Programática	Partida	Denominación
06014	1.06.03.00.2.01.04.5.1.04.02.10.40	Pavimentación a nivel definitivo
06014	1.06.03.00.1.01.01.5.1.04.02.10.40	Pavimentación a nivel definitivo
06014	1.06.03.00.2.03.91.5.1.04.02.10.40	Pavimentación a nivel definitivo
06014	1.06.03.00.2.01.50.5.1.04.02.10.40	Pavimentación a nivel definitivo
06014	1.06.03.00.2.01.80.5.1.04.02.10.40	Pavimentación a nivel definitivo

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Héctor H. Losada**  
 Director General  
 D. de Adm. Econ. Financiera  
 de las Obras Públicas

**DR. CONT. EJEC. PTO. PARTIDA VERIFICADA**  
*[Handwritten Signature]*  
 17/5/23

**Artículo 3º.-** El contrato pertinente será celebrado entre las autoridades municipales correspondientes, según lo dispuesto en el Decreto N° 1179/2009; y la firma Obring S.A, la cual una vez notificada de los términos del presente decreto y previo a la firma del contrato, deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante la constitución de un depósito en garantía por un monto equivalente al 5% del total adjudicado.

**Artículo 4º.-** DISPÓNESE que por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones se proceda a la devolución de las garantías presentadas en el acto licitatorio a las firmas oferentes que no han resultado adjudicatarias en cada sector.

**Artículo 5º.-** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

*[Handwritten Signature]*  
**Ing. JOSE LUIS CONDE**  
 Secretario de Obras Públicas  
 Municipalidad de Rosario



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. PABLO JAVKIN**  
 Intendente  
 Municipalidad de Rosario

*[Handwritten Signature]*  
**Lic. DIEGO M. A. GOMEZ**  
 Secretario de Hacienda y Economía  
 Municipalidad de Rosario